

REPUBLICA DE CHILE
ADMINISTRACION INTERIOR
I MUNICIPALIDAD SAN PABLO

SAN PABLO, 14 de Abril de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N°

197

VISTOS:

Las disposiciones y facultades contempladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Acta del Tribunal electoral regional, de fecha 04 de noviembre de 2012, donde se emite fallo y acta de proclamación de Alcalde de la comuna de San Pablo, a don OMAR ALVARADO AGÜERO, ROL 600-12-P-A.

Acta de sesión constitutiva e instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06.12.12 donde consta la personaría jurídica de don Omar Alvarado Agüero, como Alcalde de la Comuna de San Pablo.

El traspaso de los Establecimientos Educacionales a la Ilustre Municipalidad de San Pablo.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/96 que refunde, coordina y sistematiza la Ley 19.070 en especial el artículo N° 24 y siguientes y considerando que la presente contratación no supera el 20% del total de la dotación docente y Dictamen de Contraloría 25.383 del 08.07.02

Decreto Alcaldicio N°109 de fecha 31.03.2016 que nombra Secretario Municipal Suplente a don Rubén Rodríguez Sandoval a contar del 01.04.2016 al 31.05.2016.

DECRETO:

INCORPORESE en calidad de CONTRATADO a la Dotación Docente de la ESCUELA DELICIO CARDENAS SAN PABLO, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de San Pablo a doña YUBITSA TAMARA MIRALLES PAREDES, Rut 18.823.407-0 quien cumplirá la función de Profesora Enseñanza Básica de dicho establecimiento con una jornada semanal de 26 horas cronológicas con subvención Normal.

PAGUESE, la remuneración básica mínima nacional y las asignaciones que procedan de acuerdo al Estatuto Docente y su Reglamento.

IMPUTESE, el gasto al presupuesto del Departamento Administrativo de Educación de San Pablo, 531.02 Personal a Contrata.

La presente incorporación a la dotación docente comienza el 11 de Abril de 2016 y termina el 28 de Febrero de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

